

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Área a revisar:	No. de oficio:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Justicia Municipal	DA/049/2015 y DA/086/2015	DA/018/2015	Auditoría a Dirección de Justicia Municipal

Oficio No. DA/423/2016

Asunto: Envío de informe final de auditoría

DR. ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ  
DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL  
P R E S E N T E:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Justicia Municipal a su digno cargo, y relativa a la revisión del Acto de Entrega – Recepción de la Administración 2012-2015, implementada por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, e iniciada mediante oficios de comisión DA/049/2015 y DA/113/2015 respectivamente, remito a usted el informe final de auditoría, el cual incluye un total de **02 (dos) observaciones PARCIALMENTE SOLVENTADAS**, por lo que deberá realizar las acciones necesarias e implementar las medidas que considere a efecto de solventar las mismas, debiendo informar a éste Órgano de Control para el seguimiento respectivo.

OBSERVACIONES	SITUACIÓN		
	SOLVENTADAS	PARCIALMENTE SOLVENTADAS	Total Observaciones
REVISIÓN Al Acto de Entrega – Recepción de la Administración 2012-2015			
Dirección de Justicia Municipal	2	1	3
Juzgados Municipales	3		3
Visitaduría	2	1	3
Centros de Mediación Municipal	2		2
Prevención Social	3		3
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>14</b>

Se anexa al presente: Cédula de observaciones (28 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo

Guadalajara, Jalisco a 29 de abril de 2016  
"2016 Guadalajara Gobierno Abierto"



L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra  
Director de Auditoría



*Recibo Original con anexo el informe. Recibido 14:48 hrs.*



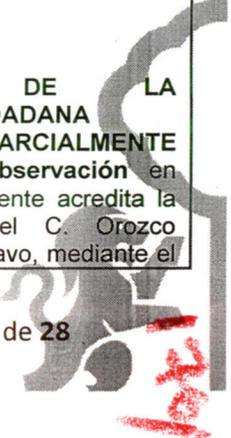
*098524*

En relación con la auditoría realizada a la Dirección de Justicia Municipal, iniciada en fecha 01 de diciembre del año 2015 y bajo los oficios de comisión DA/049/2015 y DA/113/2015, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACIÓN
<b>DIRECCION DE JUSTICIA MUNICIPAL (ANTES SECRETARIA)</b>				
1	<p><b>ENTREGA – RECEPCIÓN</b> Se observó que los anexos del Acta de Entrega – Recepción no cuentan con la firma del Titular Entrante Maestro Alain Fernando Preciado López; así mismo respecto a la actualización de la información al 30 de septiembre de 2015, se anexan a la carpeta un total de 39 hojas y 3 cd's.</p>	<p><b>LEY DE ENTREGA –RECEPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS</b> (arts. 21 párrafo II, 25, 27 y 28)</p> <p><b>REGLAMENTO PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b> (arts. 55 y 56)</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Recabar la firma de la Titular Entrante, en todos los anexos que integran la carpeta de Entrega – Recepción y verificar además que la información contenida en los anexos corresponda a lo efectivamente recibido, principalmente aquella que se menciona fue actualizada. En caso de detectar diferencias o irregularidades solicitar las aclaraciones correspondientes en los términos establecidos tanto en la Ley de Entrega – Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en el Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública y Patrimonio Municipal de Guadalajara.</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Hago de su conocimiento que por cuestiones de exceso de trabajo no había sido posible el firmar los anexos de las actualizaciones de 30 de septiembre de 2015 de la carpeta que quedó en resguardo de mi persona; pero hago el señalamiento que al momento que el personal de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara realizó la observación quedó solventada de inmediato, toda vez que fueron firmadas por el que suscribe; es importante precisar que las carpetas que fueron entregadas a la Administración Saliente se entregaron firmadas en tiempo y forma; por lo cual, cuenta con la totalidad de las firmas requeridas.</p> <p>Se anexa: <b>copias simples de la actualización de la información al 30 de septiembre de 2015</b>, que comprenden un total de 39 hojas y 3 cd's, carpeta de Entrega – Recepción que compete a la Dirección de Justicia Municipal, para que se acredite que al día de hoy se encuentra en su totalidad firmada, tanto en sus anexos y en su totalidad.</p>



				<p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b> Se tiene como <b>SOLVENTADA</b>, la observación.</p>
2	<p><b>PERSONAL COMISIONADO "DE" O "A" OTRAS DEPENDENCIAS</b> Como parte de la carpeta de Entrega – Recepción en el anexo 2.F "PERSONAL COMISIONADO "DE" O "A" OTRAS DEPENDENCIAS", (actualizado al 30 de septiembre de 2015) se incluye el listado de personal comisionado de la Dirección de Justicia Municipal a otras Dependencias, en el cual aparecen los nombres de Marcos Gustavo Orozco Jiménez, Manuel Villanueva Brambila y Marco Aurelio Gutiérrez Vergara, comisionados a Secretaría General, Sala de Regidores y Espacios Abiertos respectivamente.</p>	<p><b>CIRCULAR 020/2015</b> <b>CIRCULAR DRH/34/2015</b></p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Se deberá acatar lo dispuesto en las circulares número 020/2015, de fecha 28 de agosto de 2015 y DRH/34/2015 del 04 de diciembre de 2015 respectivamente, ambas emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, en las que se instruye respecto del personal comisionado a otras Dependencias que debe reintegrarse a su Dependencia de origen.</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Respecto a los señalamientos que realizan a diversos servidores públicos que se encuentran comisionados "de" o "a" otras Dependencias, le señalo lo siguiente: que él Marcos Gustavo Orozco Jiménez cuenta con oficio de comisión firmado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara; el C. Manuel Villanueva Brambila, se incorporó a la Dependencia que pertenecía a partir del 01 de octubre de 2015, esto es a la Unidad de Visitaduría perteneciente a esta Dirección de Justicia Municipal; y el C. Marco Aurelio Gutiérrez Vergara él fue dado de baja debido a que su contrato término el día 30 de septiembre de 2015, por lo tanto ya no labora en esta Dependencia.</p> <p>Se anexa: Oficio de comisión NO. DACP/30/2015 de fecha 01 de octubre de 2015 emitido por la C. Alexandra Morgado Sánchez, Directora de Recursos Humanos de Guadalajara a favor del C. Orozco Jiménez Marcos Gustavo.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b> Se tiene como <b>PARCIALMENTE SOLVENTADA</b> la observación en virtud de que únicamente acredita la comisión sindical del C. Orozco Jiménez Marcos Gustavo, mediante el</p>



				<p>oficio DACP/30/2015 emitido en fecha 01 de octubre de 2015 por la C. Alexandra Morgado Sánchez, Directora de Recursos Humanos; sin embargo del servidor público Manuel Villanueva Brambila no acredita que haya regresado a la Unidad de Visitaduría, así como tampoco demuestra que el C. Marco Aurelio Gutiérrez Vergara, haya sido dado de baja en la fecha que refiere.</p>
3	<p><b>DEL PARQUE VEHICULAR</b> De los anexos de la carpeta de Entrega – recepción, se desprende que la Dirección de Justicia Municipal tiene bajo su resguardo diversos vehículos operativos necesarios para el desempeño de sus actividades; de los cuales se detectó que 2 (dos) de ellos cuentan con adeudos ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por conceptos como: Falta del pago de refrendo anual de placas vehiculares, actualización de refrendo, aportaciones a la Cruz Roja e Instituto Cabañas, Multas por estacionamientos municipales e infracciones de la Secretaría de Movilidad. El monto de dichos adeudos asciende a la cantidad de \$11,961.00 (once mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) Ver detalle en Anexo No. 1</p>	<p><b>REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b> (arts. 80, 81, 84 fracción VI, 85, 86 y 89)</p> <p><b>Artículo 80.</b> 1. Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.</p> <p><b>Artículo 81.</b> 1. Es obligación exclusiva de la Dirección General de Administración, la compra, reparación, aseguramiento y trámites administrativos de los vehículos de patrimonio municipal, conforme a las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones, vigentes en el Municipio.</p> <p><b>Sección primera</b> De las obligaciones de los servidores públicos respecto de los vehículos de propiedad municipal</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Informar a la Comisión de Responsabilidad dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, respecto de los vehículos que cuentan con adeudo de multas, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones inicie los procedimientos administrativos respectivos y turne a la instancia correspondiente a fin de instaurar los procedimientos de responsabilidad laboral y/o administrativa que resulten en contra de los servidores públicos resguardantes de dichos vehículos. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 fracción V del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Por lo que respecta al adeudo vehicular que es señalado en este apartado y en todos los apartados en los que la Cédula de Observaciones hace referencia al adeudo vehicular de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal, <b>hago de su conocimiento</b> lo siguiente: que con fecha 28 de octubre de 2015, nos percatamos que de los 20 veinte vehículos con lo que cuenta la Dirección de Justicia Municipal, todos en su totalidad cuentan con adeudo en la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por los conceptos de infracciones, refrendos, aportaciones y recargos; así como multas con diversos Ayuntamientos Municipales de Jalisco por el concepto de estacionómetros respectivamente; adeudo total que ascendió en referida fecha a la cantidad de <b>\$49,953.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); deuda que en ningún momento el C. Enrique Velázquez Aguilar Ex - Secretario de Justicia Municipal ni el C.</b></p>

**Artículo 84.**

1. Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:  
I.

...

VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas

**Sección segunda**

**De las obligaciones de los titulares de las dependencias y de las áreas administrativas**

**Artículo 85.**

1. Los titulares de las dependencias y de sus áreas administrativas tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:  
I.

...

V. Coadyuvar con patrimonio, en las revisiones físicas que le sean solicitadas, así como informar a la Comisión de Responsabilidad, de todas y cada una de las anomalías que detecten en cuanto al mal uso de las unidades, de igual forma poner a disposición de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, en fecha y hora señalada, las unidades para su supervisión y control.

X. Reportar cualquier anomalía en el uso o disposición del vehículo, así como de sus combustibles y lubricantes.

**Artículo 86.**

**Ramón Alejandro Ávila Viramontes ex – encargado del C-95 (lugar de estacionamiento de los vehículos de Justicia Municipal), manifestaron o reportaron en las actas de entrega – recepción; por lo cual y al momento de percatarnos de tal adeudo nos comunicamos vía telefónica con el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex – Secretario Justicia Municipal, para solicitarle rindiera las cuentas correspondiente por el adeudo, ya que en ningún momento del proceso de entrega – recepción se hizo manifestación alguna sobre dicho tema, omitiéndolo tanto de forma verbal y en las actas de entrega – recepción, solo manifestando “que la deuda no le es competente”, por tal motivo, nos comunicamos con personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana para pedir asesoría de que hacer en este caso y nos orientaron con que debíamos elaborar un acta circunstanciada de los hechos, lo cual hicimos al día siguiente, día que se presentó el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex – Secretario Justicia Municipal, a nuestras instalaciones, lo cual fue plasmado en el acta en presencia de dos testigos; por todo lo anterior, hago de su conocimiento que personal de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara y en específico de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana ya tenía pleno conocimiento de la situación del adeudo vehicular, sobre el acta y posteriormente el oficio que fue entregado a su Dependencia.**

Se anexa: Oficio DJM/1243/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, el

	<p>1. Son responsables en cuanto al mal uso, daños y perjuicios ocasionados a los vehículos del patrimonio municipal:</p> <p>I. El resguardante. II. El administrativo de las dependencias y/o autorizados de vehículos. III. Los titulares de las dependencias. IV. La Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.</p> <p><b>Artículo 89.</b> 1. La Comisión de Responsabilidad es el órgano colegiado de la administración pública municipal de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución; tendiente a deslindar responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales en los que intervengan vehículos de patrimonio municipal o cualquier otra circunstancia en la cual se incumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.</p> <p><b>LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO</b> (art. 61 fracción XVIII)</p> <p><b>Artículo 61.</b> Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I.</p>		<p>cual fue enviado al Lic. Ignacio Lapuente Rodarte, Contralor del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual tiene como anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta circunstanciada de Entrega – Recepción de fecha 29 de octubre de 2015</li> <li>• Acta de Entrega / Recepción de materiales, archivos y actividades relacionadas con el manejo y control de los vehículos de esta Secretaría de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 01 de octubre de 2015.</li> </ul> <p><b>Oficio DJM/026/2016 de fecha 12 de enero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfin, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le hace de su conocimiento del adeudo de cada uno de los vehículos, además que en el mismo oficio se le solicito que lleve a cabo el tramite del pago correspondiente de la totalidad de los adeudos que tiene el parque vehicular de esta Dependencia.</b></p> <p><b>Oficio DJM/084/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfin, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le brinda respuesta a diversos oficios solicitados por él.</b></p> <p><b>Copias simples de los comprobantes de adeudos de fecha 28 de octubre de 2015 de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal</b></p>
--	--	--	--

		<p>... XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.</p>		<p>para el desarrollo de sus funciones</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b></p> <p>Es importante señalar que de manera general, la Contraloría Ciudadana a través de su Dirección de Responsabilidades, se ha dado a la tarea de realizar los procedimientos administrativos que resulten en contra de los resguardantes de todos los vehículos de propiedad municipal, y no solo los pertenecientes a la Dirección de Justicia Municipal a su cargo, lo anterior, a fin de deslindar responsabilidades y en caso de ser procedente se realice el pago de los adeudos por los diversos conceptos que señala la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco; por lo que dicha <b>observación</b> se tiene como <b>SOLVENTADA</b> por parte de su dependencia, sin embargo, debe darse el seguimiento correspondiente y atender los requerimientos e instrucciones que emita la Dirección de Responsabilidades de ésta Contraloría Ciudadana o en su caso lo que indique al respecto el Jefe del Área de Vehículos de este Ayuntamiento.</p>
<b>DIRECCIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES</b>				
4	<p><b>ENTREGA – RECEPCIÓN</b> Respecto de los anexos contenidos en la carpeta de Entrega – Recepción de la Dirección de Juzgados Municipales, se anexan un total de 39 hojas y 5 cds con información actualizada al 30 de septiembre de 2015 correspondiente a los anexos 1A, 1B, 2A, 2E, 2F, 2H, 6A, 7A, 9H, sin embargo las</p>	<p><b>REGLAMENTO PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b> (art. 56 párrafo tercero)</p>	<p><b>PREVENTIVA:</b> Verificar que la información contenida en los anexos corresponda a lo efectivamente recibido, principalmente aquella que se menciona fue actualizada. En caso de detectar diferencias o irregularidades solicitar las aclaraciones correspondientes en</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Con fundamento al artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara hago de su conocimiento que a partir de la última reforma a mencionado ordenamiento se modificó de</p>

	<p>mismas no se encuentran debidamente foliadas.</p>		<p>los términos establecidos tanto en la Ley de Entrega – Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en el Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública y Patrimonio Municipal de Guadalajara.</p>	<p>Dirección de Juzgados Municipales a Unidad de Juzgados Municipales, así que después de realizar el señalamiento anterior, le comento que efectivamente los anexos de la información actualizada al 30 de septiembre de 2015 de las carpetas de Entrega – Recepción de la Unidad de Juzgados Municipales no se encuentran debidamente foliadas; pero esto era una responsabilidad directa de la Administración saliente; por lo cual, no es posible realizar la solventación debido a que si foliáramos las carpetas que están bajo nuestro resguardo estarían alteradas en comparación con las carpetas que tiene bajo el resguardo el personal saliente</p> <p>Por lo anterior señalado en la columna de "solventación"; no es factible proporcionar documentación y/o prueba debido a que no es posible solventar el foliado, porque se trata de un responsabilidad que le competía a la Administración Saliente, además de que las carpetas se realizaron por duplicado y un tanto ya se encuentra en poder de personal de la administración saliente.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b> Es importante señalar que los títulos utilizados para separar las observaciones en ésta cédula, fueron tomados de las carpetas de Entrega-Recepción elaboradas por la Administración saliente y no con base a la nueva estructura de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal vigente, sin</p>
--	--	--	--	---



				<p>embargo, agradecemos el hacemos la aclaración respecto a dichos cambios.</p> <p>Ahora bien, respecto a la imposibilidad de foliar las hojas correspondientes a la actualización de la información al día 30 de septiembre de 2015, es necesario aclarar, que <b>ésta Contraloría Ciudadana en ningún momento sugirió realizar el foliado de las mismas</b>, en virtud de que como bien lo refiere esto implicaría modificar y/o alterar dicha documentación, por lo que únicamente emitimos una recomendación en el sentido de verificar que la misma fuera correcta y que solo en caso de detectar alguna irregularidad se solicitaran las aclaraciones respectivas en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Al no existir constancia y/o manifestación por parte de la Dirección de Justicia Municipal a su cargo, respecto de alguna irregularidad detectada en la información correspondiente a la actualización al 30 de septiembre de 2015, se tiene como <b>SOLVENTADA</b> la observación.</p>
5	<p><b>PERSONAL COMISIONADO "DE" O "A" OTRAS DEPENDENCIAS</b> Como parte de la carpeta de Entrega – Recepción en el anexo 2.F "PERSONAL COMISIONADO "DE" O "A" OTRAS DEPENDENCIAS", se incluye el listado de personal comisionado de la Dirección de Juzgados Municipales a otras Dependencias, en el cual aparece el nombre de Elizabeth Martínez Estrada, con nombramiento de Defensor de Oficio, comisionada a la Dirección</p>	<p>CIRCULAR 020/2015  CIRCULAR DRH/34/2015</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Se deberá acatar lo dispuesto en las circulares número 020/2015, de fecha 28 de agosto de 2015 y DRH/34/2015 del 04 de diciembre de 2015 respectivamente, ambas emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, en las que se instruye respecto del personal comisionado a otras Dependencias.</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Respecto a los señalamientos que realiza a diversos servidores públicos que se encuentran comisionados "de" o "a" otras Dependencias, le señalo lo siguiente: que la C. <b>Elizabeth Martínez Estrada</b>, tenía como término de su contrato laboral el día 30 de septiembre de 2015, pero por cuestión de que a la fecha se encuentra</p>

	<p>de Recursos Humanos, presumiblemente sin que a la fecha se haya presentado a laborar a la Dirección de Juzgados Municipales.</p> <p>Así mismo, aparece el nombre de Mario Emilio Jaime Gaytán, con nombramiento de Analista "A", quien se encontraba con Comisión Sindical, sin embargo, al verificar su expediente personal se encontró el oficio No. URL1110/2015 de fecha 08 octubre de 2015, suscrito por la Directora de Recursos Humanos Alexandra Morgado Sánchez, en el que se le instruye para que se reincorpore a su área de adscripción, a partir del día 13 de octubre 2015, es decir, en la Dirección de Juzgados Municipales, sin embargo, al cuestionarle al personal de la Dirección si ésta persona ya se había reincorporado nos manifestaron que la misma desarrolla sus funciones en la Dirección de Asuntos Internos presumiblemente por un acuerdo verbal entre las áreas.</p>			<p>incapacitada no es posible realizar baja o comisión; el C. <b>Mario Emilio Jaime Gaytán</b>, cuenta con oficio de comisión firmado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara;</p> <p>Se anexa: <b>Copia de la incapacidad más reciente de la C. Elizabeth Martínez Estrada</b>, proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de Guadalajara.</p> <p><b>Oficio de comisión No. DACP/17/2016 del día 07 de enero de 2016</b>, emitido por la C. Alexandra Morgado Sánchez, Directora de Recursos Humanos de Guadalajara a favor del C. <b>Jaime Gaytán Mario Emilio</b>.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA</b> Se tiene como <b>SOLVENTADA</b> la observación referida, en virtud de las constancias que anexa.</p>
6	<p><b>DEL PARQUE VEHICULAR</b> De los anexos de la carpeta de Entrega – recepción, se desprende que la Dirección de Juzgados Municipales tiene bajo su resguardo diversos vehículos operativos necesarios para el desempeño de sus actividades; de los cuales se detectó que 7 (siete) de ellos cuentan con adeudo ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por conceptos como: Falta del pago de refrendo anual de placas vehiculares, actualización de refrendo, aportaciones a la Cruz Roja e Instituto Cabañas, Multas por estacionamientos municipales e infracciones de la Secretaría de Movilidad. El monto de los</p>	<p><b>REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (arts. 80, 81, 84 fracción VI, 85, 86 y 89)</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> 1. Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.</p> <p><b>Artículo 81.</b></p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Informar a la Comisión de Responsabilidad dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, respecto de los vehículos que cuentan con adeudo de multas, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones inicie los procedimientos administrativos respectivos y turne a la instancia correspondiente a fin de iniciar los procedimientos de responsabilidad laboral y/o administrativa que resulten en contra de los servidores públicos resguardantes de dichos vehículos. Lo</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Por lo que respecta al adeudo vehicular que es señalado en este apartado y en todos los apartados en los que la Cédula de Observaciones hace referencia al adeudo vehicular de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal, <b>hago de su conocimiento</b> lo siguiente: que con fecha 28 de octubre de 2015, nos percatamos que de los 20 veinte vehículos con lo que cuenta la Dirección de Justicia Municipal, <del>todos</del></p>

	<p>adeudos asciende a la cantidad de \$17,098.00 (diecisiete mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) Ver detalle en Anexo No. 1</p>	<p><b>1. Es obligación exclusiva de la Dirección General de Administración, la compra, reparación, aseguramiento y trámites administrativos de los vehículos de patrimonio municipal, conforme a las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones, vigentes en el Municipio.</b></p> <p><b>Sección primera</b> <b>De las obligaciones de los servidores públicos respecto de los vehículos de propiedad municipal</b></p> <p><b>Artículo 84.</b> 1. Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes: I. ... VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas</p> <p><b>Sección segunda</b> <b>De las obligaciones de los titulares de las dependencias y de las áreas administrativas</b></p> <p><b>Artículo 85.</b> 1. Los titulares de las dependencias y de sus áreas administrativas tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones: I. ... V. Coadyuvar con patrimonio, en las revisiones físicas que le sean</p>	<p>anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 fracción V del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara</p>	<p>en su totalidad cuentan con adeudo en la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por los conceptos de infracciones, refrendos, aportaciones y recargos; así como multas con diversos Ayuntamientos Municipales de Jalisco por el concepto de estacionómetros respectivamente; adeudo total que ascendió en referida fecha a la cantidad de <b>\$49,953.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); deuda que en ningún momento el C. Enrique Velázquez Aguilar Ex - Secretario de Justicia Municipal ni el C. Ramón Alejandro Ávila Viramontes ex - encargado del C-95 (lugar de estacionamiento de los vehículos de Justicia Municipal), manifestaron o reportaron en las actas de entrega - recepción;</b> por lo cual y al momento de percatarnos de tal adeudo nos comunicamos vía telefónica con el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex - Secretario Justicia Municipal, para solicitarle rindiera las cuentas correspondiente por el adeudo, ya que en ningún momento del proceso de entrega - recepción se hizo manifestación alguna sobre dicho tema, omitiéndolo tanto de forma verbal y en las actas de entrega - recepción, solo manifestando "que la deuda no le es competente", por tal motivo, nos comunicamos con personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana para pedir asesoría de que hacer en este caso y nos orientaron con que debíamos elaborar un acta circunstanciada de los hechos, lo cual hicimos al día siguiente, día que se presentó el Lic. Enrique Velázquez</p>
--	---	---	---	--

solicitadas, así como informar a la Comisión de Responsabilidad, de todas y cada una de las anomalías que detecten en cuanto al mal uso de las unidades, de igual forma poner a disposición de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, en fecha y hora señalada, las unidades para su supervisión y control.

X. Reportar cualquier anomalía en el uso o disposición del vehículo, así como de sus combustibles y lubricantes.

**Artículo 86.**

1. Son responsables en cuanto al mal uso, daños y perjuicios ocasionados a los vehículos del patrimonio municipal:

- I. El resguardante.
- II. El administrativo de las dependencias y/o autorizados de vehículos.
- III. Los titulares de las dependencias.
- IV. La Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.

**Artículo 89.**

1. La Comisión de Responsabilidad es el órgano colegiado de la administración pública municipal de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución; tendiente a deslindar responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales en los que intervengan vehículos de patrimonio municipal o cualquier otra circunstancia en la cual se incumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

Aguilar Ex – Secretario Justicia Municipal, a nuestras instalaciones, lo cual fue plasmado en el acta en presencia de dos testigos; por todo lo anterior, hago de su conocimiento que personal de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara y en específico de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana ya tenía pleno conocimiento de la situación del adeudo vehicular, sobre el acta y posteriormente el oficio que fue entregado a su Dependencia.

Se anexa: **Oficio DJM/1243/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, el cual fue enviado al Lic. Ignacio Lapuente Rodarte**, Contralor del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual tiene como anexo:

- Acta circunstanciada de Entrega – Recepción de fecha 29 de octubre de 2015
- Acta de Entrega / Recepción de materiales, archivos y actividades relacionadas con el manejo y control de os vehículos de esta Secretaría de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 01 de octubre de 2015.

**Oficio DJM/026/2016 de fecha 12 de enero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfín**, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le hace de su conocimiento del adeudo de cada uno de los vehículos, además que en el mismo oficio se le solicito que lleve a cabo el tramite del pago correspondiente de la totalidad de los adeudos que tiene el parque

		<p><b>LEY DE DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO (art. 61 fracción XVIII)</b></p> <p><b>Artículo 61.</b> Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.</p>		<p>vehicular de esta Dependencia.</p> <p><b>Oficio DJM/084/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfín, Jefe del Departamentos (sic) de Vehiculos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le brinda respuesta a diversos oficios solicitados por él.</b></p> <p><b>Copias simples de los comprobantes de adeudos de fecha 28 de octubre de 2015 de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal para el desarrollo de sus funciones</b></p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b> Se reitera lo manifestado en el punto 3 SOLVENTADA</p>
<b>DIRECCIÓN DE VISITADURÍA</b>				
7	<p><b>ENTREGA – RECEPCIÓN</b> Respecto de los anexos contenidos en la carpeta de Entrega – Recepción de la Dirección de Juzgados Municipales, <b>(lo correcto debe ser Visitaduría)</b> se anexan un total de 28 hojas y 5 cds con información actualizada al 30 de septiembre de 2015 correspondiente a los anexos 1A, 1B, 2A, 2E, 2F, 2H, 6A, 7A, 9H, sin embargo las mismas no se encuentran debidamente foliadas.</p>	<p><b>REGLAMENTO PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (art. 56 párrafo tercero)</b></p>	<p><b>PREVENTIVA:</b> Verificar que la información contenida en los anexos corresponda a lo efectivamente recibido, principalmente aquella que se menciona fue actualizada. En caso de detectar diferencias o irregularidades solicitar las aclaraciones correspondientes en los términos establecidos tanto en la Ley de Entrega – Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en el Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública y Patrimonio Municipal de Guadalajara.</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Es importante precisar que en el rubro de “ENTREGA – RECEPCIÓN” Usted hace la observación a carpetas de Entrega – Recepción de la “Dirección de Juzgados Municipales” cuando se trata del apartado de Visitaduría y ésta es Unidad no Dirección debido a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; entonces, si Usted por error mencionó una Unidad diferente, le brindaré respuesta a la que creo es la Unidad a la que Usted se refería la cual es Visitaduría; por lo cual y respecto a la carpeta de Entrega – Recepción de la referida Unidad le comento que</p>

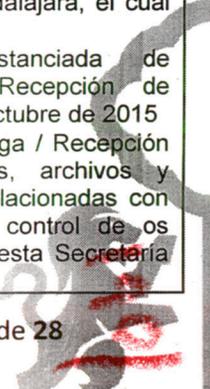


				<p>efectivamente los anexos de la información actualizada al 30 de septiembre de 2015 de las carpetas de Entrega – Recepción de la Unidad de Visitaduría no se encuentran debidamente foliadas; pero esto era una responsabilidad directa de la Administración saliente; por lo cual no es posible nosotros realizar la solventación debido a que si foliamos las carpetas que están bajo nuestro resguardo éstas serían alteradas en comparación con las carpetas que tiene bajo el resguardo el personal saliente.</p> <p>Por lo anterior señalado en la columna "solventación"; no es factible proporcionar documentación y/o prueba debido a que no es posible solventar el foliado, porque se trata de una responsabilidad que le competía la Administración saliente, además de que las carpetas se realizaron por duplicado y un tanto ya se encuentra en poder de personal de la administración saliente.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA</b> Efectivamente como lo refiere, por error involuntario se señaló Dirección de Juzgados Municipales, debiendo ser lo correcto Dirección de Visitaduría.</p> <p>Por lo demás, se reitera lo manifestado en el punto 4 <b>SOLVENTADA</b></p>
--	--	--	--	--

8	<p><b>PERSONAL COMISIONADO "DE" O "A" OTRAS DEPENDENCIAS</b> Como parte de la carpeta de Entrega – Recepción en el anexo 2.F "PERSONAL COMISIONADO "DE" O "A" OTRAS DEPENDENCIAS", (actualizado al 30 de septiembre de 2015) se incluye el listado de personal comisionado de la Dirección de Visitaduría a otras Dependencias, en el cual aparecen los nombres de Paola Cruz González Mercado y Bernardo Agustín Jurado Álvarez, la primera comisionada a Sala de Regidores y el segundo a la Unidad Departamental de Espacios Abiertos.</p>	<p><b>CIRCULAR 020/2015</b> <b>CIRCULAR DRH/34/2015</b></p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Se deberá acatar lo dispuesto en las circulares número 020/2015, de fecha 28 de agosto de 2015 y DRH/34/2015 del 04 de diciembre de 2015 respectivamente, ambas emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, en las que se instruye respecto del personal comisionado a otras Dependencias.</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Respecto a los señalamientos que realiza a diversos servidores públicos que se encuentran comisionados "de" o "a" otras Dependencias, le señalo lo siguiente: que la <b>C. Pala Cruz González Mercado</b>, cuenta con oficio de comisión firmado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara; y el <b>C. Bernardo Agustín Jurado Álvarez</b>, fue dado de baja debido a que su contrato término el día 30 de septiembre de 2015, por lo tanto ya no labora para esta Dependencia.</p> <p>Se anexa: Oficio de comisión No. C.P. 029/2015 emitido por la C. Alexandra Morgado Sánchez, Directora de Recursos Humanos de <b>Guadalajara a favor de la C. González Mercado Paola Cruz.</b></p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b> Se tiene como <b>PARCIALMENTE SOLVENTADA la observación</b> en virtud de que únicamente acredita la comisión de la servidor público González Mercado Paola Cruz, mediante oficio C.P./029/2015 emitido en fecha 01 de octubre de 2015 por la C. Alexandra Morgado Sánchez, Directora de Recursos Humanos; sin embargo del servidor público Bernardo Agustín Jurado Álvarez no prueba que haya sido dado de baja en la fecha que refiere.</p>
---	---	---	---	--

<p>9</p>	<p><b>DEL PARQUE VEHICULAR</b> De los anexos de la carpeta de Entrega – recepción, se desprende que la Dirección de Visitaduría tiene bajo su resguardo diversos vehículos operativos necesarios para el desempeño de sus actividades; de los cuales se detectó que 02 de ellos cuentan con adeudos ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por conceptos como: Falta del pago de refrendo anual de placas vehiculares, actualización de refrendo, aportaciones a la Cruz Roja e Instituto Cabañas, Multas por estacionamientos municipales e infracciones de la Secretaría de Movilidad. El monto de los adeudos asciende a la cantidad de \$2,522.00 (dos mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.) Ver detalle en Anexo No. 1</p>	<p><b>REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (arts. 80, 81, 84 fracción VI, 85, 86 y 89)</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> 1. Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.</p> <p><b>Artículo 81.</b> 1. Es obligación exclusiva de la Dirección General de Administración, la compra, reparación, aseguramiento y trámites administrativos de los vehículos de patrimonio municipal, conforme a las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones, vigentes en el Municipio.</p> <p><b>Sección primera</b> De las obligaciones de los servidores públicos respecto de los vehículos de propiedad municipal</p> <p><b>Artículo 84.</b> 1. Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes: I. ... VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Informar a la Comisión de Responsabilidad dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, respecto de los vehículos que cuentan con adeudo de multas, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones inicie los procedimientos administrativos respectivos y turne a la instancia correspondiente a fin de iniciar los procedimientos de responsabilidad laboral y/o administrativa que resulten en contra de los servidores públicos resguardantes de dichos vehículos. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 fracción V del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Por lo que respecta al adeudo vehicular que es señalado en este apartado y en todos los apartados en los que la Cédula de Observaciones hace referencia al adeudo vehicular de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal, <b>hago de su conocimiento</b> lo siguiente: que con fecha 28 de octubre de 2015, nos percatamos que de los 20 veinte vehículos con lo que cuenta la Dirección de Justicia Municipal, todos en su totalidad cuentan con adeudo en la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por los conceptos de infracciones, refrendos, aportaciones y recargos; así como multas con diversos Ayuntamientos Municipales de Jalisco por el concepto de estacionómetros respectivamente; adeudo total que ascendió en referida fecha a la cantidad de <b>\$49,953.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); deuda que en ningún momento el C. Enrique Velázquez Aguilar Ex - Secretario de Justicia Municipal ni el C. Ramón Alejandro Ávila Viramontes ex – encargado del C-95 (lugar de estacionamiento de los vehículos de Justicia Municipal), manifestaron o reportaron en las actas de entrega – recepción; por lo cual y al momento de percatarnos de tal adeudo nos comunicamos vía telefónica con el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex – Secretario Justicia Municipal, para solicitarle rindiera las cuentas correspondiente por el adeudo, ya que en ningún</b></p>
----------	--	--	---	--

	<p><b>Sección segunda</b> <b>De las obligaciones de los titulares de las dependencias y de las áreas administrativas</b></p> <p><b>Artículo 85.</b> 1. Los titulares de las dependencias y de sus áreas administrativas tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones: I. ... V. Coadyuvar con patrimonio, en las revisiones físicas que le sean solicitadas, así como informar a la Comisión de Responsabilidad, de todas y cada una de las anomalías que detecten en cuanto al mal uso de las unidades, de igual forma poner a disposición de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, en fecha y hora señalada, las unidades para su supervisión y control. X. Reportar cualquier anomalía en el uso o disposición del vehículo, así como de sus combustibles y lubricantes.</p> <p><b>Artículo 86.</b> 1. Son responsables en cuanto al mal uso, daños y perjuicios ocasionados a los vehículos del patrimonio municipal: I. El resguardante. II. El administrativo de las dependencias y/o autorizados de vehículos. III. Los titulares de las dependencias. IV. La Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.</p> <p><b>Artículo 89.</b> 1. La Comisión de Responsabilidad</p>		<p>momento del proceso de entrega – recepción se hizo manifestación alguna sobre dicho tema, omitiéndolo tanto de forma verbal y en las actas de entrega – recepción, solo manifestando “que la deuda no le es competente”, por tal motivo, nos comunicamos con personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana para pedir asesoría de que hacer en este caso y nos orientaron con que debíamos elaborar un acta circunstanciada de los hechos, lo cual hicimos al día siguiente, día que se presentó el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex – Secretario Justicia Municipal, a nuestras instalaciones, lo cual fue plasmado en el acta en presencia de dos testigos; por todo lo anterior, hago de su conocimiento que personal de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara y en específico de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana ya tenía pleno conocimiento de la situación del adeudo vehicular, sobre el acta y posteriormente el oficio que fue entregado a su Dependencia.</p> <p>Se anexa: <b>Oficio DJM/1243/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, el cual fue enviado al Lic. Ignacio Lapuente Rodarte, Contralor del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual tiene como anexo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta circunstanciada de Entrega – Recepción de fecha 29 de octubre de 2015</li> <li>• Acta de Entrega / Recepción de materiales, archivos y actividades relacionadas con el manejo y control de los vehículos de esta Secretaría</li> </ul>
--	--	--	--



		<p>es el órgano colegiado de la administración pública municipal de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución; tendiente a deslindar responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales en los que intervengan vehículos de patrimonio municipal o cualquier otra circunstancia en la cual se incumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.</p> <p><b>LEY DE DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO (art. 61 fracción XVIII)</b></p> <p><b>Artículo 61.</b> Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.</p>		<p>de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 01 de octubre de 2015.</p> <p><b>Oficio DJM/026/2016 de fecha 12 de enero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfín, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le hace de su conocimiento del adeudo de cada uno de los vehículos, además que en el mismo oficio se le solicito que lleve a cabo el tramite del pago correspondiente de la totalidad de los adeudos que tiene el parque vehicular de esta Dependencia.</b></p> <p><b>Oficio DJM/084/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfín, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le brinda respuesta a diversos oficios solicitados por él.</b></p> <p><b>Copias simples de los comprobantes de adeudos de fecha 28 de octubre de 2015 de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal para el desarrollo de sus funciones</b></p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA</b> Se reitera lo manifestado en el punto 3 SOLVENTADA</p>
<b>DIRECCIÓN DE CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL</b>				
10	<b>ENTREGA – RECEPCIÓN</b> Respecto de los anexos contenidos en la	<b>REGLAMENTO PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA</b>	<b>PREVENTIVA:</b> Verificar que la información contenida	<b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b>

<p>carpeta de Entrega – Recepción de la Dirección de Centros de Mediación Municipal, se anexan un total de 14 hojas con información actualizada al 30 de septiembre de 2015 correspondiente a los anexos 1A, 2A, 2F, 6A, 7A, 9H, sin embargo las mismas no se encuentran debidamente foliadas.</p>	<p><b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b> (art. 56 párrafo tercero)</p>	<p>en los anexos corresponda a lo efectivamente recibido, principalmente aquella que se menciona fue actualizada. En caso de detectar diferencias o irregularidades solicitar las aclaraciones correspondientes en los términos establecidos tanto en la Ley de Entrega – Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en el Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública y Patrimonio Municipal de Guadalajara.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara hago de su conocimiento que a partir de la última reforma a mencionado ordenamiento se modificó de Dirección de Centros de Mediación Municipal a Unidad de Centros de Mediación Municipal, así que después de realizar el señalamiento anterior, le comento que efectivamente los anexos de la información actualizada al 30 de septiembre de 2015 de las carpetas de Entrega – Recepción de la Unidad de Centros de Mediación Municipal no se encuentran debidamente foliadas; pero esto era una responsabilidad directa de la Administración saliente; por lo cual, no es posible nosotros realizar la solventación debido a que si foliamos las carpetas que están bajo nuestro resguardo éstas serían alteradas en comparación con las carpetas que tiene bajo el resguardo el personal saliente.</p> <p>Por lo anterior señalado en la columna de “solventación”; no es factible proporcionar documentación y/o prueba debido a que no es posible solventar el foliado, porque se trata de una responsabilidad que le competía a la Administración saliente, además de que las carpetas se realizaron por duplicado y un tanto ya se encuentra en poder de personal de la administración saliente.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b> Se reitera lo manifestado en el punto 4 SOLVENTADA</p>
--	---	--	---

<p>11</p>	<p><b>DEL PARQUE VEHICULAR</b> De los anexos de la carpeta de Entrega – recepción, se desprende que la Dirección de Centros de Mediación Municipal tiene bajo su resguardo diversos vehículos operativos necesarios para el desempeño de sus actividades; de los cuales se detectó que 02 de ellos cuentan con adeudo ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por conceptos como: Falta del pago de refrendo anual de placas vehiculares, actualización de refrendo, aportaciones a la Cruz Roja e Instituto Cabañas, Multas por estacionamientos municipales e infracciones de la Secretaría de Movilidad. El monto de los adeudos asciende a la cantidad de \$3,308.00 (tres mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) Ver detalle en Anexo No. 1</p>	<p><b>REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (arts. 80, 81, 84 fracción VI, 85, 86 y 89)</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> 1. Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.</p> <p><b>Artículo 81.</b> 1. Es obligación exclusiva de la Dirección General de Administración, la compra, reparación, aseguramiento y trámites administrativos de los vehículos de patrimonio municipal, conforme a las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones, vigentes en el Municipio.</p> <p><b>Sección primera</b> De las obligaciones de los servidores públicos respecto de los vehículos de propiedad municipal</p> <p><b>Artículo 84.</b> 1. Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes: I. ... VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Informar a la Comisión de Responsabilidad dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, respecto de los vehículos que cuentan con adeudo de multas, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones inicie los procedimientos administrativos respectivos y turne a la instancia correspondiente a fin de iniciar los procedimientos de responsabilidad laboral y/o administrativa que resulten en contra de los servidores públicos resguardantes de dichos vehículos. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 fracción V del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Por lo que respecta al adeudo vehicular que es señalado en este apartado y en todos los apartados en los que la Cédula de Observaciones hace referencia al adeudo vehicular de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal, <b>hago de su conocimiento</b> lo siguiente: que con fecha 28 de octubre de 2015, nos percatamos que de los 20 veinte vehículos con lo que cuenta la Dirección de Justicia Municipal, todos en su totalidad cuentan con adeudo en la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por los conceptos de infracciones, refrendos, aportaciones y recargos; así como multas con diversos Ayuntamientos Municipales de Jalisco por el concepto de estacionómetros respectivamente; adeudo total que ascendió en referida fecha a la cantidad de <b>\$49,953.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); deuda que en ningún momento el C. Enrique Velázquez Aguilar Ex - Secretario de Justicia Municipal ni el C. Ramón Alejandro Ávila Viramontes ex – encargado del C-95 (lugar de estacionamiento de los vehículos de Justicia Municipal), manifestaron o reportaron en las actas de entrega – recepción;</b> por lo cual y al momento de percatarnos de tal adeudo nos comunicamos vía telefónica con el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex – Secretario Justicia Municipal, para solicitarle rindiera las cuentas correspondiente por el adeudo, ya que en ningún</p>
-----------	---	--	---	--

**Sección segunda**  
**De las obligaciones de los titulares**  
**de las dependencias y de las áreas**  
**administrativas**

**Artículo 85.**

1. Los titulares de las dependencias y de sus áreas administrativas tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:

I.

...

V. Coadyuvar con patrimonio, en las revisiones físicas que le sean solicitadas, así como informar a la Comisión de Responsabilidad, de todas y cada una de las anomalías que detecten en cuanto al mal uso de las unidades, de igual forma poner a disposición de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, en fecha y hora señalada, las unidades para su supervisión y control.

X. Reportar cualquier anomalía en el uso o disposición del vehículo, así como de sus combustibles y lubricantes.

**Artículo 86.**

1. Son responsables en cuanto al mal uso, daños y perjuicios ocasionados a los vehículos del patrimonio municipal:

I. El resguardante.

II. El administrativo de las dependencias y/o autorizados de vehículos.

III. Los titulares de las dependencias.

IV. La Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.

**Artículo 89.**

1. La Comisión de Responsabilidad

momento del proceso de entrega – recepción se hizo manifestación alguna sobre dicho tema, omitiéndolo tanto de forma verbal y en las actas de entrega – recepción, solo manifestando “que la deuda no le es competente”, por tal motivo, nos comunicamos con personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana para pedir asesoría de que hacer en este caso y nos orientaron con que debíamos elaborar un acta circunstanciada de los hechos, lo cual hicimos al día siguiente, día que se presentó el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex – Secretario Justicia Municipal, a nuestras instalaciones, lo cual fue plasmado en el acta en presencia de dos testigos; por todo lo anterior, hago de su conocimiento que personal de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara y en específico de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana ya tenía pleno conocimiento de la situación del adeudo vehicular, sobre el acta y posteriormente el oficio que fue entregado a su Dependencia.

Se anexa: **Oficio DJM/1243/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, el cual fue enviado al Lic. Ignacio Lapuente Rodarte, Contralor del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual tiene como anexo:**

- Acta circunstanciada de Entrega – Recepción de fecha 29 de octubre de 2015
- Acta de Entrega / Recepción de materiales, archivos y actividades relacionadas con el manejo y control de los vehículos de esta Secretaría

h2

		<p>es el órgano colegiado de la administración pública municipal de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución; tendiente a deslindar responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales en los que intervengan vehículos de patrimonio municipal o cualquier otra circunstancia en la cual se incumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.</p> <p><b>LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO (art. 61 fracción XVIII)</b></p> <p><b>Artículo 61.</b> Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ... XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público</p>		<p>de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 01 de octubre de 2015.</p> <p><b>Oficio DJM/026/2016 de fecha 12 de enero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfín, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le hace de su conocimiento del adeudo de cada uno de los vehículos, además que en el mismo oficio se le solicito que lleve a cabo el tramite del pago correspondiente de la totalidad de los adeudos que tiene el parque vehicular de esta Dependencia.</b></p> <p><b>Oficio DJM/084/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfín, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le brinda respuesta a diversos oficios solicitados por él.</b></p> <p><b>Copias simples de los comprobantes de adeudos de fecha 28 de octubre de 2015 de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal para el desarrollo de sus funciones</b></p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA</b> Se reitera lo manifestado en el punto 3 SOLVENTADA</p>
--	--	---	--	--

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL

12	<p><b>ENTREGA – RECEPCIÓN</b> Respecto de los anexos contenidos en la carpeta de Entrega – Recepción de la</p>	<p><b>REGLAMENTO PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL</b></p>	<p><b>PREVENTIVA:</b> Verificar que la información contenida en los anexos corresponda a lo</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Con fundamento al artículo 55 del</p>
----	--	--	---	--



25

<p>Dirección de Prevención Social, se anexan un total de 91 hojas y 3 cds con información actualizada al 30 de septiembre de 2015 correspondiente a los anexos 1A, 1B, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I, 1J, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F, 2G, 2H, 3A, 3B, 4A, 4B, 4C, 4D, 4E, 5A, 5B, 5C, 6A, 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, 7F, 7G, 7H, 7I, 7J, 8A, 9A, 9B, 9C, 9D, 9E, 9F, 9G, 9H, 9I, 9J, 9K y 9L sin embargo las mismas no se encuentran debidamente foliadas.</p>	<p><b>PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b> (art. 56 párrafo tercero)</p>	<p>efectivamente recibido, principalmente aquella que se menciona fue actualizada. En caso de detectar diferencias o irregularidades solicitar las aclaraciones correspondientes en los términos establecidos tanto en la Ley de Entrega – Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en el Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública y Patrimonio Municipal de Guadalajara.</p>	<p>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara hago de su conocimiento que a partir de la última reforma a mencionado ordenamiento se modificó de Dirección de Prevención Social a Unidad de Prevención Social, así que después de realizar el señalamiento anterior, le comento que efectivamente los anexos de la información actualizada al 30 de septiembre de 2015 de las carpetas de Entrega – Recepción de la Unidad de Prevención Social no se encuentran debidamente foliadas; pero esto era una responsabilidad directa de la Administración saliente; por lo cual, no es posible nosotros realizar la solventación debido a que si foliamos las carpetas que están bajo nuestro resguardo éstas serían alteradas en comparación con las carpetas que tiene bajo el resguardo el personal saliente.</p> <p>Por lo anterior señalado en la columna "solventación"; no es factible proporcionar documentación y/o prueba debido a que no es posible solventar el foliado, porque se trata de una responsabilidad que le competía a la Administración saliente, además de que las carpetas se realizaron por duplicado y un tanto ya se encuentra en poder de personal de la administración saliente.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b> Se reitera lo manifestado en el punto 4 SOLVENTADA</p>
--	---	---	--

<p>13</p>	<p><b>PERSONAL COMISIONADO "DE" O "A" OTRAS DEPENDENCIAS</b> Como parte de la carpeta de Entrega – Recepción en el anexo 2.F "PERSONAL COMISIONADO "DE" O "A" OTRAS DEPENDENCIAS", (actualizado al 30 de septiembre de 2015) se incluye el listado de personal comisionado de la Dirección de Prevención Social a otras Dependencias, en el cual aparece el nombre de María del Rosario Prado Macías comisionada al Sindicato Guadalajara.</p> <p>Así mismo, refieren que las siguientes personas se encuentran comisionadas a la Dirección de Prevención Social siendo éstos: Alvino Gutiérrez Andrade, Luis Aguilar Madrigal, Raúl Iñiguez Villalobos, Fabián López Guevara, José Alejandro Rodríguez Vargas, Obed Christian Sepúlveda Portillo, José Benjamín Ramírez Chávez (Oficiales de Policía)</p>	<p>CIRCULAR 020/2015  CIRCULAR DRH/34/2015</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Se deberá acatar lo dispuesto en las circulares número 020/2015, de fecha 28 de agosto de 2015 y DRH/34/2015 del 04 de diciembre de 2015 respectivamente, ambas emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, en las que se instruye respecto del personal comisionado a otras Dependencias.</p> <p>En el caso de los oficiales de policía deberá en su caso solicitarse la renovación de la comisión respectiva, esto en virtud de considerarse necesario para las</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Respecto al señalamiento que realiza a la servidora pública de nombre C. María del Rosario Prado Macías, hago de su conocimiento que la servidora pública referida se encuentra Comisionada al Comité Directivo del Sindicato Guadalajara desde el día 14/10/2014 el cual sigue vigente, proporcionándonos la información la Lic. Claudia Rubi Díaz Santana, Jefa de Control de Incidencias de la Dirección de Recursos Humanos de Guadalajara, quien así lo manifestó.</p> <p>Respecto a los señalamientos que realiza a diversos servidores públicos que se encuentran comisionados "de" o "a" otras Dependencias, le señalo lo siguiente: como Usted sabe la Dirección de Justicia Municipal contamos con personal especializado en la custodia y vigilancia de los detenidos que llegan a nuestras celdas; por lo tanto es un área muy sensible porque de no tener el personal suficiente el área de vigilancia o custodia de detenidos se pueden presentar violaciones a los derechos humanos de dichas personas; por lo cual, nuestro ayuntamiento podría incurrir en alguna responsabilidad sino tuviéramos el personal suficiente en el área de custodia y vigilancia; es el caso que en la Unidad de Prevención Social contamos con un gran número de vigilantes que han sido comisionados desde muchos años anteriores y que su adscripción es a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, dicho personal son considerados elementos que ya no pueden cumplir funciones de</p>
-----------	--	--	--	--

				<p>patrullaje en las calles para dicha Dependencia porque sufren alguna limitante física, por lo tanto son enviados a la Unidad de Prevención Social que pertenece a esta Dirección de Justicia Municipal, y es el caso que las labores y funciones que realizan en nuestra Dependencia son de vital importancia y lo cumplen a cabalidad, por ello el quedarnos sin ese personal o el haberlos regresado al lugar de su adscripción hubiera sido perjudicial, colapsando los trabajos que se realizan en dicha Unidad, y seguramente se hubieran violado derechos fundamentales de las personas detenidas en nuestras instalaciones; por lo que era muy necesario que dichos elementos permanecieran laborando en nuestra Dependencia por las propias necesidades apremiantes de los servicios que prestan los elementos de los cuales hago referencia son las siguientes: <b>Alvino Gutiérrez Andrade, Luis Aguilar Madrigal, Raúl Iñiguez Villalobos, Fabián López Guevara, José Alejandro Rodríguez Vargas, Obed Christian Sepúlveda Portillo, José Benjamín Ramírez Chávez.</b></p> <p>Se anexa: Oficio de comisión NO. UDRL/1020/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 emitido por el C. Felipe de Jesús López García, Ex – Director de Recursos Humanos de Guadalajara a favor de la C. <b>María del Rosario Prado Macías</b></p> <p><b>Oficio No. DJM/UPS/081/2016 de fecha 07 de abril de 2016,</b> emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Justicia Municipal y el Lic.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Mizraim Piedras Escobar Titular de la Unidad de Prevención Social, solicitando se actualicen los oficios de comisión de los elementos referidos en la columna de "solventación"</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b> Se tiene como <b>SOLVENTADA</b> la observación, sin embargo, es necesario recabar los oficios de comisión debidamente actualizados, lo anterior, a fin de tener un mayor control sobre el personal y al mismo tiempo mantener actualizados los expedientes de los éstos.</p>
14	<p><b>DEL PARQUE VEHICULAR</b> De los anexos de la carpeta de Entrega – recepción, se desprende que la Dirección de Prevención Social tiene bajo su resguardo diversos vehículos operativos necesarios para el desempeño de sus actividades; de los cuales se detectó que 07 de ellos cuentan con adeudo ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por conceptos como: Falta del pago de refrendo anual de placas vehiculares, actualización de refrendo, aportaciones a la Cruz Roja e Instituto Cabañas, Multas por estacionamientos municipales. El monto de los adeudos asciende a la cantidad de \$15,064.00 (quince mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</p>	<p><b>REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA (arts. 80, 81, 84 fracción VI, 85, 86 y 89)</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> 1. Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.</p> <p><b>Artículo 81.</b> 1. Es obligación exclusiva de la Dirección General de Administración, la compra, reparación, aseguramiento y trámites administrativos de los vehículos de patrimonio municipal, conforme a las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones, vigentes en el Municipio.</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b> Informar a la Comisión de Responsabilidad dependiente de la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, respecto de los vehículos que cuentan con adeudo de multas, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones inicie los procedimientos administrativos respectivos y turne a la instancia correspondiente a fin de iniciar los procedimientos de responsabilidad laboral y/o administrativa que resulten en contra de los servidores públicos resguardantes de dichos vehículos. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 fracción V del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA</b> Por lo que respecta al adeudo vehicular que es señalado en este apartado y en todos los apartados en los que la Cédula de Observaciones hace referencia al adeudo vehicular de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal, <b>hago de su conocimiento</b> lo siguiente: que con fecha 28 de octubre de 2015, nos percatamos que de los 20 veinte vehículos con lo que cuenta la Dirección de Justicia Municipal, todos en su totalidad cuentan con adeudo en la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por los conceptos de infracciones, refrendos, aportaciones y recargos; así como multas con diversos Ayuntamientos Municipales de Jalisco por el concepto de estacionómetros respectivamente; adeudo total que ascendió en referida fecha a la</p>

**Sección primera**  
De las obligaciones de los servidores públicos respecto de los vehículos de propiedad municipal

**Artículo 84.**

1. Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:

I.

...

VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas

**Sección segunda**  
De las obligaciones de los titulares de las dependencias y de las áreas administrativas

**Artículo 85.**

1. Los titulares de las dependencias y de sus áreas administrativas tendrán, en la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones:

I.

...

V. Coadyuvar con patrimonio, en las revisiones físicas que le sean solicitadas, así como informar a la Comisión de Responsabilidad, de todas y cada una de las anomalías que detecten en cuanto al mal uso de las unidades, de igual forma poner a disposición de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, en fecha y hora señalada, las unidades para su supervisión y control.

cantidad de \$49,953.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); deuda que en ningún momento el C. Enrique Velázquez Aguilar Ex - Secretario de Justicia Municipal ni el C. Ramón Alejandro Ávila Viramontes ex - encargado del C-95 (lugar de estacionamiento de los vehículos de Justicia Municipal), manifestaron o reportaron en las actas de entrega - recepción; por lo cual y al momento de percatarnos de tal adeudo nos comunicamos vía telefónica con el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex - Secretario Justicia Municipal, para solicitarle rindiera las cuentas correspondiente por el adeudo, ya que en ningún momento del proceso de entrega - recepción se hizo manifestación alguna sobre dicho tema, omitiéndolo tanto de forma verbal y en las actas de entrega - recepción, solo manifestando "que la deuda no le es competente", por tal motivo, nos comunicamos con personal de la Dirección de Contraloría Ciudadana para pedir asesoría de que hacer en este caso y nos orientaron con que debíamos elaborar un acta circunstanciada de los hechos, lo cual hicimos al día siguiente, día que se presentó el Lic. Enrique Velázquez Aguilar Ex - Secretario Justicia Municipal, a nuestras instalaciones, lo cual fue plasmado en el acta en presencia de dos testigos; por todo lo anterior, hago de su conocimiento que personal de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara y en específico de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana ya tenía pleno conocimiento de la situación del

X. Reportar cualquier anomalía en el uso o disposición del vehículo, así como de sus combustibles y lubricantes.

**Artículo 86.**

1. Son responsables en cuanto al mal uso, daños y perjuicios ocasionados a los vehículos del patrimonio municipal:

- I. El resguardante.
- II. El administrativo de las dependencias y/o autorizados de vehículos.
- III. Los titulares de las dependencias.
- IV. La Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.

**Artículo 89.**

1. La Comisión de Responsabilidad es el órgano colegiado de la administración pública municipal de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución; tendiente a deslindar responsabilidades de los servidores públicos involucrados en los incidentes viales en los que intervengan vehículos de patrimonio municipal o cualquier otra circunstancia en la cual se incumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en materia de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
ESTADO DE JALISCO  
(art. 61 fracción XVIII)**

**Artículo 61.** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y

adeudo vehicular, sobre el acta y posteriormente el oficio que fue entregado a su Dependencia.

Se anexa: **Oficio DJM/1243/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, el cual fue enviado al Lic. Ignacio Lapuente Rodarte, Contralor del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual tiene como anexo:**

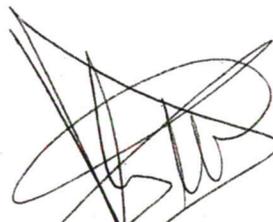
- Acta circunstanciada de Entrega - Recepción de fecha 29 de octubre de 2015
- Acta de Entrega / Recepción de materiales, archivos y actividades relacionadas con el manejo y control de los vehículos de esta Secretaría de Justicia Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 01 de octubre de 2015.

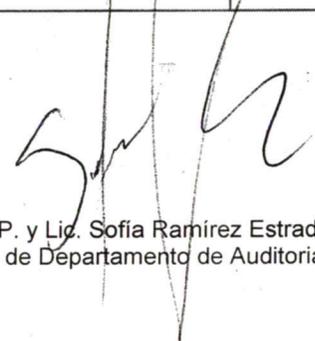
**Oficio DJM/026/2016 de fecha 12 de enero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfín, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le hace de su conocimiento del adeudo de cada uno de los vehículos, además que en el mismo oficio se le solicito que lleve a cabo el tramite del pago correspondiente de la totalidad de los adeudos que tiene el parque vehicular de esta Dependencia.**

**Oficio DJM/084/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, enviado al Ing. Jorge Luis Magaña Morfín, Jefe del Departamentos (sic) de Vehículos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, al cual se le brinda respuesta a diversos oficios solicitados por él.**

	<p>eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público</p>		<p>Copias simples de los comprobantes de adeudos de fecha 28 de octubre de 2015 de los 20 (veinte) vehículos con los que cuenta toda la Dirección de Justicia Municipal para el desarrollo de sus funciones</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA</b> Se reitera lo manifestado en el punto 3 SOLVENTADA</p>
Importe:	Solventada:		
Período:	Respuesta insuficiente:		
	Pendiente de solventar:		

  
L.A.E. Elizabeth Jiménez Salazar  
Auditor

  
C.P. Alejandro Gálvez Becerra  
Director de Auditoría

  
L.C.P. y Lic. Sofia Ramirez Estrada  
Jefe de Departamento de Auditoría

2015

